



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

INFORME Nº 223 / 2015

ASUNTO: INFORME-MEMORIA DEL PLAN DE AJUSTE EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 17/2014, SOBRE EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES

I.- ANTECEDENTES

El 30 de diciembre de 2014 entró en vigor el Real Decreto-ley 17 / 2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En el capítulo I “Compartimento Fondo de Ordenación”, artículo 39.1, del mencionado Real Decreto-ley, regula el ámbito subjetivo de aplicación de tal manera que

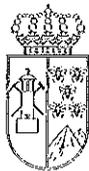
“Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma. Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.”

Conforme a los datos del informe de liquidación del ejercicio 2014 de la Intervención municipal (informes nº 105/2015 y 106/2015), así como de los propios datos obrantes en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de La Unión está en situación de “*riesgo financiero*”, y por tanto, dentro del ámbito de aplicación del artículo 39.1 del citado Real Decreto Ley.

Conforme al art. 40.1 del citado RDL, entran dentro del ámbito objetivo de la ley, las siguientes deudas:



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

“En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

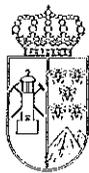
b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Es, por tanto, el apartado b del artículo 40.1 del citado RDL, el que interesa al Ayuntamiento de La Unión por existir un saldo vivo a 31 de julio de 2015 de 10.034.104,67 euros, que se corresponde con los mecanismos de financiación de pago a proveedores aprobados por Real Decreto Ley 8/2011, 4/2012 y 8/2013 y por diversas sentencias judiciales con repercusión económica importante:

Planes de Pago a Proveedores	Importes pendientes a 31 de julio de 2015
RD-L 8/2011	211.881,75
RD-L 4/2012	6.806.693,25
RD-L 8/2013	1.693.809,24
Total Pago Proveedores	8.712.384,24
Sentencias	Importes pendientes a 31 de julio de 2015
Convenio FCC	953.125,00
Bankia	262.461,15
GPE S.L.	55.802,95
Ealsa S.L.	50.331,33
Total Pago Sentencias	1.321.720,43
TOTAL RDL 17/2014	10.034.104,67

El procedimiento de adhesión (art. 41) exige la previa determinación por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública de los municipios que lo puedan solicitar (ya hecho) y aprobación de la solicitud por el Pleno de la Corporación junto con un plan de ajuste, que es objeto del presente informe. El Plan de ajuste debe incluir las condiciones fiscales aplicables



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

conforme al art. 45 del citado RDL y que se describen más adelante. La adhesión es muy beneficiosa para el Ayuntamiento desde el punto de vista financiero puesto que se reducen las cargas financieras (reducción de tipos de interés), conforme a lo estipulado en el artículo 44 de la misma norma. De hecho, tal y como ha mantenido el Interventor en informes anteriores, se hace absolutamente necesario y obligado que este Ayuntamiento, dada su delicadísima situación económica, solicite su adhesión al Fondo de Ordenación tal y como comunica el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su carta de 13 de julio de 2015.

II.- CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN Y CONTENIDO

El Plan de ajuste se ha elaborado con una vigencia hasta 2032 que es el máximo permitido de conformidad con el RD-ley 17/2014. El año base utilizado es el correspondiente al ejercicio 2014, conforme a la liquidación del ejercicio plasmada en el informe de intervención nº 106/2015.

La extrapolación a 2032 con carácter general, excepto en la operación financiera (hasta 2025), ha sido realizada utilizando la variación anual del índice de precios al consumo estatal, tomando de referencia la variación que ha experimentado en el último año (junio 2014-junio 2015), esto es, un 0,1%.

Las medidas de ajuste han sido aplicadas a la extrapolación de ingresos y gastos, así como a la operación de endeudamiento que financia el pago de las obligaciones pendientes certificadas.

Se han tenido en cuenta también el contenido del Presupuesto general del Ayuntamiento para prorrogado del ejercicio 2014 mediante resolución de Alcaldía de 16 de enero de 2015.

Los datos en el documento excell adjunto aparecen en miles de euros.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

A.1. Ingresos

La extrapolación de ingresos hasta 2032, en términos de derechos reconocidos netos, ha sido realizada aplicando las medidas de ajuste propuestas. A partir de 2016 se ha introducido los derechos reconocidos que van a provenir de la implantación de las medidas del Plan de Ajuste por el lado de los ingresos, en concreto por el incremento de la tarifa del impuesto de vehículos y por la actualización de diversas tasas municipales.

A.2. Gastos

En cuanto a los gastos, también se han indiciado al IPC hasta 2032. En el 2016 se aplica la reducción de gastos de personal como consecuencia de la aplicación del Plan de Empleo que se va a realizar como principal medida de reducción de gastos en el capítulo I. La nueva operación de endeudamiento, en aplicación del RD-ley 17/2014, se ha aplicado a los gastos a partir de 2017, ya que existen dos años de carencia. Se han reducido notablemente los gastos en inversiones, con respecto a ejercicios anteriores y la notable reducción de subvenciones finalistas provenientes de otras Administraciones destinadas a este tipo de gastos. A partir de 2016, se prevé que las inversiones se financien con gasto corriente.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

A.3. Magnitudes financieras y presupuestarias

El Ayuntamiento parte a 31 de diciembre de 2014 de un ahorro neto, un resultado presupuestario y un remanente de tesorería negativos. En concreto, en 2014, se parte de un déficit en operaciones no financieras de 803.140 euros, que constituye el 7,58 % de los ingresos corrientes. Existe, por tanto, una necesidad de financiación que se agrava al computar los gastos no aplicados a presupuesto (cuenta 413). Con la aplicación del RD-ley 7/2014 y el Plan de Ajuste propuesto, este déficit se subsana ya en 2016, apareciendo superávit no financiero. Esta fuerte corrección se debe fundamentalmente a la carencia en la amortización de la deuda refinanciada pero, también, a la reducción de gastos de personal en aplicación del Plan de Empleo, de los gastos corrientes, de los costes financieros, así como la mejora de los ingresos. El remanente de tesorería experimentará, según las previsiones del Plan de Ajuste, la misma evolución positiva aunque con más retraso, debido a que se tiene corregir el fuerte remanente negativo del que se parte.

A.4. Endeudamiento

La operación de endeudamiento a largo plazo que se contempla en aplicación del RD-ley 7/2014 asciende a la cantidad de 10.034.104,67 euros, que va a servir para refinanciar la deuda con proveedores que actualmente se está amortizando mediante retenciones en la participación en los tributos del Estado.

La operación tiene 2 años de carencia en amortización y un interés muy inferior al actual del 5,24% (0% en 2015 y en términos de prudencia financiera a partir de 2016 – entorno al 1%), con una duración total de 10 años, comenzando, por tanto, la amortización en 2017 y finalizando en 2025.

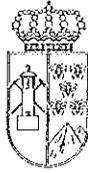
Los préstamos suscritos con anterioridad a los mecanismos de pago a proveedores, se ha estimado su amortización conforme a las condiciones actuales, y no integran la nueva operación.

B.- AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

B.1.- Medidas de ingresos

Como medidas de ingresos se prevén aplicar las medidas del artículo 45 del RDI. 17/2014. A saber, en relación a los tributos:

- Medidas letra a).
 - o El Ayuntamiento de La Unión no va a suprimir ningún tributo de los que viniera aplicando, ni aplicar medidas que reduzcan su recaudación, esto ni reducciones del tipo impositivo ni beneficios fiscales de las comprendidas en el apartado 3º, mientras se mantenga la vigencia del Plan de Ajuste. Además, actualmente aplica y seguirá aplicando los impuestos de carácter potestativo del art. 59.2 del TRLRHL.
 - o El tipo impositivo actual del IBI urbano está situado en 0,79 %, esto es, suficiente para dar cumplimiento al apartado 7º.



*Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)*

- o En aplicación al apartado 8º, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se le incrementa el coeficiente máximo (2) del art. 95.4 del TRLRHL. Actualmente el coeficiente está establecido en 1,56.
- Medidas letra b). La regularización catastral de la disposición adicional tercera del texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario está ya aplicada.

B.2.- Medida de gastos

Se proponen varias medidas de contención del gasto en concordancia con el art. 45 del RDL 17/2014. La primera y más importante es el ahorro en gastos de personal del Capítulo I del presupuesto de gastos, como consecuencia de la aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, actualmente en elaboración, cuya aprobación se prevé durante 2015, y que supone la contención del gasto en un valor estimado que superará el 5% de reducción al que obliga el mencionado RDL. El Plan conlleva la amortización de plazas, con prejubilación de sus titulares como medida principal.

La segunda medida es de tipo organizativo, que supone un ahorro del 5% en el capítulo 2 del presupuesto de gastos (gastos corrientes en bienes y servicios) y supone la centralización de los encargos y compras de contratos menores en un servicio único, dependiente del servicio de contratación, que se encargue de optimizar los encargos y aumentar la eficiencia y eficacia de los suministros y servicios. Los suministros y servicios donde se puede mejorar el rendimiento en este sentido son los destinados al renting del parque móvil, la centralización de los contratos de seguros, telefonía y telecomunicaciones y la centralización de las compras en un almacén municipal de nueva creación. También, en la unidad de contratación deberá destinarse personal al seguimiento de los contratos, a la aplicación real de las mejoras ofertadas en las licitaciones y al análisis coste / beneficio de los servicios municipales.

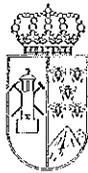
También se prevé una importante reducción en los gastos financieros (capítulo 3) por la propia aplicación de la refinanciación de la deuda, debido a la importante disminución de los tipos de interés.

Otras medidas son la reducción del gasto de los órganos de gobierno, ya que en el Acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2015 se eliminaron las dedicaciones exclusivas y parciales, dejando solo el régimen de asistencias. Además, se redujo de dos a uno el personal de libre designación.

Otras medidas son la reducción de las inversiones, que se prevé solamente presupuestar 200.000 euros como máximo a partir de 2016.

B.4.- Financiación de los servicios prestados

En cuanto a la financiación de los servicios municipales, en aplicación al art. 45.2 del RDL 17-2014, se contempla la autofinanciación de los servicios públicos en los tres ejercicios siguientes, tal y como contempla la norma (a razón del 50%, 75% y 100%), siempre y cuando respetando la prohibición de implantación de tasas a los servicios del art. 21 del TRLRHL.



Excmo. Ayuntamiento de La Unión
(Murcia)

Así pues se contempla para los servicios deficitarios una subida de tarifas, así como la elaboración de un “*padrón seco*” para el caso de la tasa de recogida de residuos sólidos (viviendas que no estando de alta en el padrón del agua, sí están sujetos a la tasa de recogida de residuos, cuya implantación se prevé paulatina en los tres próximos años):

- Agua potable y alcantarillado (actualmente deficitaria en un 10%):
 - o 2016: incremento de tarifa en un 5%
 - o 2017: incremento de tarifa en un 5%
 - o 2018: 0%
- Piscina municipal (actualmente deficitaria en un 30%)
 - o 2016: incremento de tarifa en un 10%
 - o 2017: incremento de tarifa en un 10%
 - o 2018: incremento de tarifa en un 10%
- Recogida de residuos sólidos (actualmente deficitaria en un 25%):
 - o 2016: 5% subida de tarifa + 5% incremento del padrón (*padrón seco*)
 - o 2017: 5% subida de tarifa + 5% incremento del padrón (*padrón seco*)
 - o 2018: 5% incremento de padrón (*padrón seco*)

III.- CONCLUSIÓN

El presente Plan de Ajuste se ajusta en su redacción y contenido al Real Decreto-ley 7/2014, de 30 de diciembre. El Plan de Ajuste posibilita hacer frente al pago de amortizaciones e intereses de la operación de endeudamiento necesaria para financiar el pago de las obligaciones pendientes que actualmente se están amortizando mediante retenciones en la participación en los tributos del Estado, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a unos costes financieros muy inferiores a los actualmente aplicados, así como que se obtienen dos años de carencia en la amortización. Así mismo, el Plan de Ajuste elimina el déficit generado en ejercicios anteriores y crea un escenario de solidez financiera y de superávit para la Hacienda municipal en un difícil contexto económico general y teniendo en cuenta su proyección hasta 2032.

En base a los antecedentes mencionados, se informa favorablemente el Plan de Ajuste presentado por el Gobierno Municipal, que debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

En La Unión, a 14 de Julio de 2015

El Interventor

Edo. Jesús Ortuño Sánchez

